



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP 9002037075 contra ALFONSO DIAZ CORDOBA 12132499 y RONALD GUZMAN ROMERO 7724099. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-271-00.

Atendiendo lo solicitado por las partes, las excepciones propuestas, el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario que obra en el expediente fruto de descuentos efectuados al demandado RONALD GUZMAN ROMERO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 316 en concordancia con el 461 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

1°.- ACEPTAR el desistimiento que hacen los demandados respecto de las excepciones propuestas.

2°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP contra ALFONSO DIAZ CORDOBA y RONALD GUZMAN ROMERO, por pago total de la obligación.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existencia de embargo de remanente, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciense.

4°.- CANCELAR a la parte demandante los títulos judiciales de que trata la petición y el reporte señalado, descontados al demandado RONALD GUZMAN ROMERO y que sirvieron como estribo de la terminación del proceso. Ofíciense:



439050001039509 del 04/06/2021 por \$ 762.300,00

439050001046699 del 11/08/2021 por \$ 762.300,00

439050001049014 del 03/09/2021 por \$ 858.173,00

439050001053104 del 06/10/2021 por \$ 842.213,00

439050001055747 del 05/11/2021 por \$ 1.965.585,00.

5°.- DEVOLVER a los demandados los títulos que eventualmente sean dejados a disposición del juzgado y para el presente proceso, previa solicitud por el interesado.

6°.- NEGAR el desglose de documentos base de la ejecución, por cuanto la demanda fue presentada y tramitada de manera virtual.

7°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (CM-SR).-